ADICIÓN No. 2 Y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. JBB-CTO-939-2023 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y JHON RICHARD GUEVARA ACOSTA.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MARTHA LILIANA PERDOMO RAMÍREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.734.883, en el cargo de **DIRECTORA del JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS** con NIT 860.030.197-0, Código 050 Grado 09, nombrada mediante Decreto No. 003 del 07 de enero de 2020, y posesionada según Acta N°040 del 07 de enero de 2020, facultada para la ordenación y contratación conforme al Decreto 040 de 1993, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL JARDIN**, por la otra **JHON RICHARD GUEVARA ACOSTA** identificado con cédula de ciudadanía No . 79.725.758, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente **Adición y Prórroga No. 2** al Contrato Electrónico de Prestación de Servicios DE APOYO A LA GESTIÓN JBB-CTO-939-2023, previas las siguientes, consideraciones:

1. Que el Contrato Electrónico de Prestación de Servicios DE APOYO A LA GESTIÓN JBB-CTO-939-2023, cuyo objeto consiste en**: "413-13-7677-PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS EN EL TALLER Y LABORES OPERATIVAS REQUERIDAS POR LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA OPERATIVA "** fue suscrito el dieciocho (18) de abril de 2023, por la suma de **DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS ($16.976.000) M/CTE**, y por un plazo de **OCHO (08) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes, previa aprobación de la garantía única y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, acta de inicio que se firmó el día veintiuno (21) de abril de 2023.

2. Que el día once (11) de octubre de 2023 se suscribió la Adición No. 1 por valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($1.626.867) M/CTE**, la Prórroga No. 1 por el plazo de **VEINTITRES (23) DIAS CALENDARIOS** y el Otrosí Modificatorio No. 1 eliminando el parágrafo I de la cláusula primera del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios De Apoyo a la Gestión JBB-CTO-939-2023.

3. Que mediante memorando 2024JBB3000684 del doce (12) de enero de 2024 y formato de justificación de modificación de contrato José Moisés Palacios Rodríguez, Profesional Especializado del Jardín Botánico José Celestino Mutis, en su condición de supervisor del contrato, solicita al Jefe de la Oficina Jurídica, adelantar el trámite para efectuar la Adición No. 2 por valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ($5.517.200 M/CTE)** y la Prórroga No. 2 ampliando el plazo contractual en **DOS (2) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS CALENDARIO** al Contrato Electrónico de Prestación de Servicios DE APOYO A LA GESTIÓN JBB-CTO-939-2023, con base en las siguiente justificación:

"(…) EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS EN CALIDAD DE CENTRO DE INVESTIGACIÓN DISTRITAL CON ÉNFASIS EN ECOSISTEMAS ALTO ANDINOS Y DE PÁRAMO, RESPONSABLE DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE COBERTURAS VERDES EN LA CIUDAD, DEL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y DE LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE COLECCIONES VIVAS DE FLORA PARA SU APROPIACIÓN Y DISFRUTE POR PARTE DE LOS CIUDADANOS Y COMO APORTE A LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, CUENTA CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN - CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD FLORÍSTICA DE COLOMBIA EN EL TROPICARIO DEL JARDÍN BOTÁNICO BOGOTÁ, CUYO OBJETIVO ES "PONER EN FUNCIONAMIENTO EL TROPICARIO DEL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ, COMO ESPACIO REPRESENTATIVO DE LA FLORA DE ALGUNOS ECOSISTEMAS DEL PAÍS, CONSERVACIÓN EX SITU Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO".

ES ASÍ COMO EN EL MARCO DE ESTE PROYECTO, EL 22 DE FEBRERO DE 2023 EL JBB Y JHON RICHARD GUEVARA ACOSTA DIERON INICIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 939-2023, CON EL OBJETO DE "413-13-7677-PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS EN EL TALLER Y LABORES OPERATIVAS REQUERIDAS POR LA SUBDIRECCIÓN

ADICIÓN No. 2 Y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. JBB-CTO-939-2023 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y JHON RICHARD GUEVARA ACOSTA.

TÉCNICA OPERATIVA "

ESTE CONTRATO TIENE TIEMPO DE EJECUCIÓN DE OCHO (08) MESES Y TERMINABA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2023, SE PRORROGO POR (23) DÍAS Y TERMINA EL 12 DE ENERO DE 2024, SIN EMBARGO, TENIENDO EN CUENTA, QUE EL PRESENTE CONTRATO APORTA A LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LA COLECCIÓN VIVA DE PLANTAS Y QUE ESTE MANTENIMIENTO SE DEBE REALIZAR PERMANENTE, SE HACE NECESARIA SU ADICIÓN Y PRÓRROGA, DADO QUE SE REQUIERE DAR CONTINUIDAD A ESTAS ACTIVIDADES, YA QUE SON LAS QUE SOPORTAN QUE LA COLECCIÓN PERMANEZCA EN BUEN ESTADO.

ACTUALMENTE DESDE EL TALLER DE CASA VIEJA SE ESTÁ APOYANDO LA REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE ESTE SECTOR DEL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ, ADEMÁS SE ESTÁN DISEÑANDO Y CONSTRUYENDO DIVERSAS ESTRUCTURAS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES FÍSICAS Y CLIMÁTICAS DE LOS INVERNADEROS QUE CONFORMAN EL TROPICARIO PARA TENER UNA MEJOR ADAPTACIÓN DE LAS PLANTAS QUE ALLÍ SE ENCUENTRAN, TAMBIÉN SE ESTÁ TRABAJANDO PARA MEJORAR LOS SISTEMAS DE RIEGO Y LA EXHIBICIÓN DE LAS COLECCIONES DE PLANTAS VIVAS QUE ALLÍ SE ENCUENTRAN Y MEJORAR LA EXPERIENCIA DE LOS VISITANTES AL TROPICARIO, POR LO ANTERIOR SE VE LA NECESIDAD DE CONTAR CON PERSONAL OPERATIVO QUE MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL TALLER, GARANTICE EL ÓPTIMO ESTADO DE LAS ÁREAS Y LOS INDIVIDUOS QUE LAS CONFORMAN.

POR OTRO LADO, DEBE SEÑALARSE QUE LA FACULTAD DE MODIFICAR, ADICIONAR Y PRORROGAR LOS CONTRATOS ESTATALES HA SIDO AMPLIAMENTE RECONOCIDA POR LA DOCTRINA Y LA JURISPRUDENCIA AL SEÑALAR QUE: "POR REGLA GENERAL, LOS CONTRATOS ESTATALES PUEDEN SER MODIFICADOS CUANDO SEA NECESARIO PARA LOGRAR SU FINALIDAD Y EN ARAS DE LA REALIZACIÓN DE LOS FINES DEL ESTADO, A LOS CUALES SIRVE EL CONTRATO.[11] ASÍ LO PREVÉN POR EJEMPLO LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 DE LA LEY 80, LOS CUALES FACULTAN A LA ENTIDADES CONTRATANTES A MODIFICAR LOS CONTRATOS DE COMÚN ACUERDO O DE FORMA UNILATERAL, PARA "(…) EVITAR LA PARALIZACIÓN O LA AFECTACIÓN GRAVE DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A SU CARGO Y ASEGURAR LA INMEDIATA, CONTINUA Y ADECUADA PRESTACIÓN", ENTRE OTROS."

POR TODO LO ANTERIOR, EN CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES ANTES SEÑALADAS, SE HA IDENTIFICADO LA NECESIDAD DE ADICIONAR Y PRORROGAR EL CONTRATO NO. 939-2023, CON EL FIN DE CONTINUAR CON LAS ACTIVIDADES ANTERIORMENTE DESCRITAS. (…)"

4. Que el gasto que ocasione la presente **Adición No. 2** se pagará con cargo al Proyecto O23011602330000007677 -Mejoramiento, planificación y gestión de las coberturas vegetales del Distrito Capital y la ciudad región, para reverdecer a Bogotá -, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 134 del once (11) de enero de 2024, expedido por el responsable del presupuesto del Jardín Botánico José Celestino Mutis de la vigencia fiscal 2024.

5. Que con la presente **Adición No. 2** no se excede el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios DE APOYO A LA GESTIÓN JBB-CTO-939-2023. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que dispone: *"(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".*

6. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es procedente la celebración de acuerdos entre las partes, tendientes a lograr la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de los fines estatales, estando facultados para adicionarlo, prorrogarlo y modificarlo, cuando ello sea necesario.

7. Que el artículo 1602 del Código Civil, según el cual los contratos válidamente celebrados son ley para las partes y solo pueden ser invalidados por consentimiento mutuo de quieres los celebran o por causas legales.

ADICIÓN No. 2 Y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. JBB-CTO-939-2023 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y JHON RICHARD GUEVARA ACOSTA.

8. Que sobre este particular es importante indicar que el principio de autonomía de la voluntad resulta ser básico dentro del Derecho contractual, la cual implica el reconocimiento del poder de autorregulación que tienen las partes, que se materializa en la capacidad de modificar el contenido del contrato en sus propios objetivos e intereses, sin afectar los principios de la administración pública. Estos principios de la primacía del interés general y de conservación del contrato, consisten en que la contratación estatal debe estar orientada a la consecución de los fines estatales.

9. La presente **Adición y Prórroga No. 2** al Contrato Electrónico de Prestación de Servicios DE APOYO A LA GESTIÓN No. JBB-CTO-939-2023, se concede sin perjuicio de las acciones que **EL JARDÍN** pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra **LA CONTRATISTA**.

En consecuencia, las partes acuerdan:

PRIMERO: ADICIONAR el valor del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios DE APOYO A LA GESTIÓN JBB-CTO-939-2023 por la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ($5.517.200 M/CTE),** los cuales se pagarán en los términos y condiciones pactados inicialmente, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 134 del once (11) de enero 2024.

SEGUNDO: PRÓRROGAR el plazo de ejecución del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios DE APOYO A LA GESTIÓN JBB-CTO-939-2023 por un término de **DOS (2) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de la Prórroga No. 1.

TERCERO: LA CONTRATISTA se compromete a ampliar las garantías ante la aseguradora, por el valor y plazo establecido en la Adición y Prórroga No. 2 que deberá entregar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento, en las condiciones y montos descritos en el Contrato Electrónico de Prestación de Servicios DE APOYO A LA GESTIÓN JBB-CTO-939-2023.

CUARTO: Las demás obligaciones y condiciones establecidas en el Contrato Electrónico de Prestación de Servicios DE APOYO A LA GESTIÓN JBB-CTO-939-2023 se mantienen iguales a como fueron pactadas.

Para constancia de lo anterior, se firma por las partes que intervienen.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRÁVES DEL PORTAL SECOP II.

Vo. Bo.

Aprobó a través de SECOP II: Camilo Andrés Ortiz Motta-Jefe Oficina Jurídica

Elaboró: Joel Amaury Lopez- Abogado Contratista JBB. JLA